Bucaramanga, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veinte (2020)

En nombre propio la señora SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA presenta acción de tutela contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración a los derechos del DEBIDO PROCESO, TRABAJO DIGNO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

Examinada la acción de tutela se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela interpuesta por SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

SEGUNDO: Vincular a todas las personas que están participando del concurso para los empleos OPEC 55468, 55460, 55315, 55319, 55320, 55321, 55322,55324, 55325,55329, 54549,54732, 54820, 55303, 55305, 55306, 55307, 55310,55311, 55313, 55457, 55458, 55472, 55484, 56895, 56896, 56897, 56898, 56899, 56900, 56903, 56904, 56905, 56908, 54730, 55455, 55456, 54734, 54821, 54823, 54825, 54827, 54828, 54830, 54831, 54832, 54833, 54870, 54874, 54876, 54878, 54916, 54917, 54918, 54919, 54920, 54921, 54922, 54923, 54927, 54696, 54698, 54699, 54703, 54731, 54733, 55281, 55290, 55292, 54928, 54929, 54931, 54940, 54971, 54984, 54997, 54999, 55005, 55007, 55017, 55021, 54881 ofertados por el Municipio de Bucaramanga en las convocatorias 438 a 506 de 2017. Se ordena publicar en la página de la Comisión Nacional de Servicio Civil esta providencia con el fin que dentro de los dos días siguientes los aspirantes a los empleos referidos y los terceros interesados en las resultas del proceso se pronuncien frente a la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: Vincular a las personas que se encuentran en provisionalidad en las plazas sometidas a concurso para los empleos OPEC 55468, 55460, 55315, 55319, 55320, 55321, 55322,55324, 55325,55329, 54549,54732, 54820, 54834, 55303, 55305, 55306, 55307, 55310,55311, 55313, 55457, 55458, 55472, 55484, 56895, 56896, 56897, 56898, 56899, 56900, 56903, 56904, 56905,56908, 54730, 55455, 55456, 54734, 54821, 54823, 54825, 54827, 54828, 54830, 54831, 54832, 54833, 54870, 54874, 54876, 54878, 54916, 54917, 54918, 54919, 54920, 54921, 54922, 54923, 54927, 54696, 54698, 54699, 54703, 54731, 54733, 55281, 55290, 55292, 54928, 54929, 54931, 54940, 54971, 54984, 54997, 54999, 55005, 55007, 55017, 55021, 54881 ofertados por el Municipio de

Bucaramanga en las convocatorias 438 a 506 de 2017, cuya notificación deberá efectuarse por medio de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, entidad que cuenta con la información personal de dichos empleados, a fin que dentro de los dos días siguientes se pronuncien frente a la acción de tutela de la referencia.

Notificar este auto al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUARTO: BUCARAMANGA y al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, por el medio más expedito y eficaz, para que en el término de 48 horas se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela. Indicándoles la urgencia para notificar a los vinculados referidos anteriormente, para lo cual deberá remitirse copia de la demanda y del presente auto.

A la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL requiérasele además para que informe si la aquí accionante está participando en el concurso de méritos de las convocatorias 438 a 506 de 2017, para qué cargo concursó?, si se ha expedido lista de elegibles, en caso afirmativo qué puesto ocupó la actora, si se encuentra en firme la lista, si ha interpuesto recursos. Así mismo para que precise en qué etapa se encuentra el concurso y si la Alcaldía de Bucaramanga ha puesto en su conocimiento circunstancias que le impidan cumplir con la verificación de los requisitos de los inscritos en el término legal, en caso afirmativo, qué acciones se han tomado al respecto.

A LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA exhórtesele para que indique si ya dio cumplimiento a las disposiciones tomadas por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL respecto de la verificación de requisitos para los inscritos en las convocatorias 438 a 506 de 2017, si se ha presentado alguna circunstancia que impida a dicha Administración efectuar la verificación ordenada por la CNSC dentro del término legal, en caso afirmativo, si se puso en conocimiento de la CNSC y qué acciones se han tomado. Así mismo, para que informe si la actora está vinculada a esa entidad, en caso afirmativo, bajo qué modalidad y en qué cargo.

QUINTO: Notifíquese a la accionante lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO

JUEZ